

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura: Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Presidente Suplente del Comité de Información; Ubaldo Solís Pérez, Responsable de la Unidad de Información; Gamaliel Cano García, Contralor Interno y miembro del Comité; a efecto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Orden del Día

- 1.- Registro de asistencia y verificación del quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Resolución y fundamentación para generar versión pública del Contrato de “Terminación de la Construcción de la Rama 10 del Distribuidor Vial Las Armas, Municipio de Tlalnepantla”.
- 4.- Asuntos Generales.

Desahogo de la Sesión

1.- Registro de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité de Información Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció su amable asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura, asimismo verificó el registro de asistencia y declaró la existencia del quórum legal para iniciar la sesión.

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

2.- Lectura y aprobación del Orden Día.

Para atender el segundo punto, el Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico y Presidente Suplente del Comité, solicitó a Ubaldo Solís Pérez, Responsable de la Unidad de Información dar lectura al Orden del Día, por lo que una vez leído se sometió a la aprobación de los miembros del Comité, siendo aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO CI-03-SE/01/2016.- Se aprueba el Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura.

3.- Resolución y fundamentación para generar versión pública del Contrato de *“Terminación de la Construcción de la Rama 10 del Distribuidor Vial Las Armas, Municipio de Tlalnepantla”*.

Para el desahogo de este punto el Titular de la Unidad de Información, señaló que con fundamento en los artículos 1; 6, apartado A, fracción I; y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo y décimo noveno, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción X y XIV; 28; 29, fracción III, y 30 fracciones I, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 3.10, 3.11 fracción II, 3.12, 4.1, 4.4 y 4.5 de su Reglamento y los numerales primero y segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en la “Gaceta del Gobierno”, el treinta y uno de enero del dos mil cinco; El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México es competente para conocer y resolver las peticiones señaladas en el punto número tres de la orden del día, agregando que:

Con fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la Unidad de Información, recibió vía SAIMEX la solicitud número 00011/SINF/IP/2016, donde se solicita:

“Contrato el número de contratos que el Gobierno del Estado de México, a través de cualquiera de sus Secretarías, haya realizado con la empresa OHL MÉXICO, S.A.B. de C.V. desde 2005 hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Así como copia de los mismos y todas las especificaciones sobre las condiciones en que la empresa obtuvo dichos contratos.”

Con la finalidad de dar seguimiento a lo anterior, el responsable de la Unidad de Información, consultó mediante el oficio N° SI-CI-18C/2016 a la Dirección General de Vialidad si se contaba con información para atender la solicitud de información y una vez analizada la respuesta enviada, este Comité determina que la información encuadra dentro de la hipótesis que contempla el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, con base en la siguiente consideración:

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

La firma se considera como uno de los atributos de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona, por lo que en términos del artículo 2, fracción II de la Ley se considera dato personal, por lo que la firma que aparece en el Contrato de “Terminación de la Construcción de la Rama 10 del Distribuidor Vial Las Armas, Municipio de Tlalnepantla”, el cual se adjunta a la presente resolución debe ser clasificada como confidencial y en consecuencia generarse la versión pública de dichos documentos en términos del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la firma (autógrafa) en el transcurso del tiempo se ha consagrado como un símbolo de identificación y de enlace entre el autor de lo escrito o estampado y su persona. Se afirma que la firma es el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Respecto a la firma, la doctrina ha dicho que se distinguen las siguientes: a) Elementos formales, como aquellos elementos materiales de la firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo; b) la firma (manuscrita) como signo personal, es decir que se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante; c) El *animas signandi*, que es el elemento intencional o intelectual de la firma, y que consiste en la voluntad de asumir el contenido del documento; d) Elementos funcionales, que consisten en tomar la noción de firma como el signo o conjunto de signos, y que le permite distinguir una doble función: 1a) Identificadora, en virtud de que la firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a efectos de atribución de los derechos y obligaciones, La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante. La 2a) Autenticación. El autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje.

En si la firma es el lazo que une al firmante con el documento en que se consigna la misma, es el nexo entre la persona y el documento. Que puede entrañar la identificación del firmante, pero también el instrumento de una declaración de voluntad, que exige necesariamente una actuación personal del firmante y en la que declara que el firmante asume como propias las manifestaciones, declaraciones o acuerdos que contiene.

Lo cierto, es que la firma constituye una palabra y/o una serie de trazas personales que le identifican como tal. En caso de duda un perito calígrafo podría determinar si una firma pertenece a una determinada persona o se trata de una falsificación, una automodificación, etc.

Asimismo, una parte de la doctrina sostiene que a través de la firma (manuscrita), un grafólogo puede analizar determinados rasgos de la personalidad de un individuo.

Cabe señalar que respecto a la grafología se ha dicho que es una técnica proyectiva y descriptiva que analiza escritura con el fin de identificar o describir la personalidad de un individuo e intentar determinar características generales del carácter, acerca de su equilibrio mental (e incluso fisiológico), la naturaleza de sus emociones, su tipo de

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

inteligencia y aptitudes profesionales y, para algunos grafólogos, sirve para diagnosticar el grado de salud o enfermedad física y mental.

Lo expuesto, solo es para dejar claro la importancia que la firma tiene como un dato personal. Ahora bien, hay información con datos personales, cuya acceso público es permitido por existir razones de interés público que lo justifican. Es decir, la información confidencial se integra básicamente por datos personales, pero no todos los datos personales son confidenciales.

Siendo el caso, que la información sobre la firma plasmada en el caso particular no entraría dentro la justificación para su acceso público, ya que no se acreditan o se encuentran razones de interés público que lo justifican, por el contrario se trata de un dato personal que debe ser protegido en términos de la fracción I del artículo 25 de la ley de la materia, toda vez que su difusión podría ser motivo para utilización indebida en perjuicio de su titular, lo que daría pie a un riesgo grave para éste.

Una vez analizado lo anterior, este Comité de Información, estima que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que parte de la información solicitada se encuentra clasificada y que de proporcionarla se podría causar un perjuicio o daño a los titulares de los datos personales sensibles, por lo que procede generar una versión pública de la información requerida.

Por lo que con fundamento en las disposiciones legales y los razonamientos antes expuestos, y por unanimidad de votos de los integrantes, el Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura resuelve emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO CI-03-SE/02/2016.- El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura determina considerar como reservada la información consistente en la firma del particular contratante contenida en el Contrato de “Terminación de la Construcción de la Rama 10 del Distribuidor Vial Las Armas, Municipio de Tlalnepantla”.

ACUERDO CI-03-SE/03/2016.- Realícese la versión pública del documento referido y una vez hecho notifíquese al solicitante [REDACTED]

4.- Asuntos Generales.

Se pregunta a los integrantes del Comité de Información, si hay algún asunto general que tratar y al no haber se concluyen los puntos del Orden de Día, dando por terminada la Sesión.

Finalmente, el Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Presidente Suplente del Comité de Información y Secretario Técnico de la Secretaría de Infraestructura agradeció la asistencia y clausuró la Sesión a las doce horas del día veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, firmando al calce de la presente Acta, los que en ella intervienen para su debida constancia legal.

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza
Presidente Suplente del Comité de Información
y Secretario Técnico
(Rubrica)

Ubaldo Solís Pérez
Responsable de la Unidad de Información y
Director de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rubrica)

Gamaliel Cano García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Información
(Rubrica)